COMUNICADO DE PRENSA

# Comisión de Hacienda de la Cámara despacha a Sala el proyecto de Ley de Fomento a la Industria del Hidrógeno Verde

- *Gobierno presentó tres indicaciones al texto, concordadas tras las audiencias y conversaciones con los parlamentarios de la instancia.*
- *La iniciativa establece un beneficio tributario transitorio de US$2.800 millones para promover el desarrollo de la industria a través de un incentivo a la demanda de hidrógeno verde y sus derivados. Además, propone un marco tributario especial para productores que se instalen en la región de Magallanes y la Antártica Chilena.*

**Valparaíso, 7 de octubre de 2025.–** La Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó en general y particular el proyecto de Ley de Fomento a la Industria del Hidrógeno Verde (H2V) y lo despachó a la Sala, tras aprobar las indicaciones presentadas por el Ejecutivo. Estas fueron concordadas con los parlamentarios de la Comisión luego de diversas audiencias y espacios de diálogo. A la sesión asistieron los ministros de Hacienda, Nicolás Grau, y de Energía, Diego Pardow; además del coordinador de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda, Diego Riquelme.

El proyecto contempla dos medidas. Por una parte, un beneficio tributario transitorio por US$2.800 millones que será adjudicado en licitaciones anuales por los productores de H2V y que será luego utilizado por las empresas que compren hidrógeno verde o sus derivados (amoniaco y metanol), a dichos productores. Y, por otra parte, un régimen tributario especial y uniforme para fomentar la instalación de productores en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, aprovechando sus ventajas naturales para la generación de H2V.

Con estas propuestas se busca promover la generación de demanda local al permitir a los adquirentes reducir parte del valor de compra mediante el uso de créditos tributarios contra el impuesto de primera categoría, compensando de esta forma los mayores costos de producción del Hidrógeno verde y sus derivados.

Asimismo, el objetivo es homogeneizar el tratamiento tributario para los productores de hidrógeno verde que decidan instalarse en la región de Magallanes de manera que la decisión del lugar específico de sus instalaciones no se encuentre influenciada por los beneficios tributarios que aplican en un determinado territorio.

El ministro de Hacienda, Nicolás Grau, valoró el respaldo a la iniciativa: "Estamos muy agradecidos por la votación que tuvo este proyecto en la Comisión de Hacienda. Es una iniciativa muy relevante porque nos permitirá acelerar el desarrollo de la industria del Hidrógeno Verde en distintas regiones del país y, al mismo tiempo, avanzar en su uso dentro de Chile, especialmente en sectores como la minería, el transporte y la logística. De esta manera, no solo seremos productores de Hidrógeno Verde para el mundo, sino que también lo utilizaremos para descarbonizar nuestra propia matriz productiva".

Respecto de las indicaciones (ver subtítulo), Grau sostuvo que "el proyecto fue mejorado con importantes indicaciones presentadas por los diputados Bianchi y Morales, que aseguran que el pago anticipado del 1% de los impuestos se realice al momento de la inversión y no antes, evitando gravar proyectos que podrían no

concretarse. Además, se amplía el destino de esos recursos, priorizando también fines sociales, no solo productivos, con un carácter preferente. Gracias a estos perfeccionamientos, hoy contamos con un texto que tiene un amplio apoyo y que le hace bien al país: nos permite crecer más y hacerlo de manera sostenible".

Por su parte, el ministro de Energía, Diego Pardow, agradeció el voto de los parlamentarios. "Valoramos el amplio apoyo de los parlamentarios de la Comisión de Hacienda de la Cámara. Este proyecto busca entregar las condiciones para acelerar la demanda del Hidrógeno Verde, permitiendo la reindustrialización de nuestras regiones y descarbonizar los consumos energéticos de empresas a nivel local".

## Indicaciones

La primera indicación presentada modifica los requisitos específicos para solicitar el beneficio tributario de forma que también puedan postular aquellos proyectos que por sus características no requieran una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) para su realización. Para esto se permite que los postulantes acompañen la respuesta a una solicitud de pertinencia donde se dé cuenta que el proyecto no requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

También se mejora el encuadre de los casos donde el Comité puede revocar los créditos adjudicados a un productor y establecer sanciones, para que los criterios sean lo más objetivos posible: atraso en el inicio de la producción sea superior a 6 meses y que esto no se deba a falta o demora de un permiso por parte de un organismo público no existiendo trámites pendientes por parte del productor; incumplimiento en el nivel de la producción al considerar que esto ocurre cuando la producción declarada versus la efectiva sea un 20% inferior a lo declarado y que dicha disminución no se explique por un cambio en el mercado local o internacional; cuando hay un incumplimiento en el porcentaje de la producción destinada al área local sea un 20% inferior a lo declarado y que dicha disminución no se explique por un cambio en el mercado local o internacional.

Asimismo, se introducen modificaciones sobre la regulación de la contribución regional respecto de los proyectos que se instalen en la Región de Magallanes, dejándola en los siguientes términos:

- Se cambia el momento en que ocurre el devengo de la contribución desde la obtención de la RCA al año cuando comience la construcción.
- Se aclara que la base imponible del impuesto es el valor de los activos fijos que en conjunto superen los 10 millones de dólares.
- Como la construcción puede durar varios años, se regula que el pago es por la parte de los activos físicos que sean importados, comprados o construidos en cada año y se aplica sobre ellos la tasa del 1%.
- El monto recaudado por esta contribución podrá destinarse además de los objetos ya regulados (proyectos de inversión y obras de desarrollo local o regional), se podrá destinar al financiamiento de proyectos y obras de desarrollo social local o regional, proyectos o programas que promuevan la eficiencia energética en los hogares; y proyectos que promuevan el uso de energías renovables en la región.

## Contenido del proyecto

### 1. Beneficios tributarios para el fomento de la industria de H2V y sus derivados

El proyecto establece un beneficio tributario transitorio que permitirá a las empresas que adquieran hidrógeno verde o sus derivados (como amoníaco o metanol) acceder a un crédito contra el Impuesto de Primera Categoría (IDPC). El monto del beneficio corresponderá a una cantidad en dólares por cada kilogramo de H2V o su equivalente, en los términos que el productor se hubiese adjudicado el beneficio.

La adjudicación del beneficio estará a cargo de un Comité Interministerial conformado por los ministerios de Hacienda, Energía y Economía, mediante concursos públicos anuales orientados a proyectos nuevos de producción de hidrógeno verde o a la expansión de proyectos existentes. En el primer concurso podrán también participar proyectos que hubieren iniciado su operación 12 meses antes de la publicación de la ley.

Se contemplan seis licitaciones entre 2025 y 2030, por un total de US$ 2.800 millones. La distribución anual de los créditos a adjudicar es decreciente -iniciando con US$700 millones en 2025; US$600 millones en 2026; US$500 millones en 2027; US$400 millones en 2028; y US$300 millones para 2029 y 2030 cada uno- para incentivar una rápida entrada al mercado. Lo mismo ocurre con el límite de beneficio por kilogramo de H2V que puede solicitarse cada año.

### 2. Marco tributario especial para Magallanes y la Antártica Chilena

El proyecto establece además la creación de un régimen tributario uniforme y especial para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, eliminando las diferencias entre los distintos marcos existentes actualmente para evitar inequidad territorial dentro de la región.

Las empresas productoras de hidrógeno verde o sus derivados que se instalen físicamente en la región quedarán exentas del Impuesto de Primera Categoría, no tendrán derecho a percibir ningún tipo de bonificación asociado a su producción o venta, pero podrán solicitar exención de IVA en la importación de bienes de capital y tendrán derecho a postular y adjudicarse el crédito tributario a la primera compra.